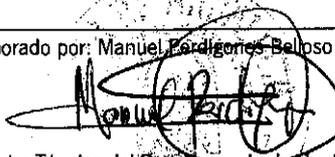
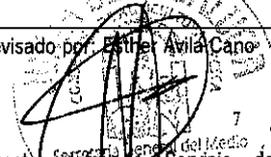
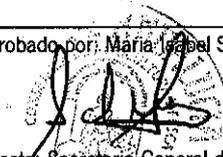


 JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>SECRETARÍA GENERAL DEL MEDIO RURAL Y LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	PI-01-SAINE Revisión 00
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGREDIENTES DE ORIGEN AGRARIO NO ECOLÓGICOS</b>	Fecha: 30/11/09 Página 1 de 8

## PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGREDIENTES DE ORIGEN AGRARIO NO ECOLÓGICOS

Elaborado por: Manuel Ferragones Beloso  Puesto: Técnico del Departamento de Control Rural y la Producción Ecológica Fecha: 04 de Noviembre de 2009	Revisado por: Esther Avila Cano  Puesto: Jefa de Servicio de Control y Promoción de la Producción Ecológica Fecha: 26 de Noviembre de 2009	Aprobado por: María Isabel Salinas Garcia  Puesto: Secretaria General del Medio Rural y la Producción Ecológica Fecha: 30 de Noviembre de 2009
---	--	--

	<b>SECRETARÍA GENERAL DEL MEDIO RURAL Y LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	PI-01-SAINE Revisión 00 Fecha: 30/11/09 Página 2 de 8
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGREDIENTES DE ORIGEN AGRARIO NO ECOLÓGICOS</b>	

**ÍNDICE:**

<b>1. Objeto y alcance .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Documentación de referencia .....</b>	<b>3</b>
<b>3. Descripción del procedimiento .....</b>	<b>3</b>
<b>3.1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>3.2. Solicitud .....</b>	<b>4</b>
<b>3.2.1. Primera petición .....</b>	<b>4</b>
<b>3.2.2. Prolongación de la autorización .....</b>	<b>5</b>
<b>3.3. Fin de la autorización .....</b>	<b>5</b>
<b>ANEXO I. Solicitud de uso de ingredientes de origen agrario no ecológico.....</b>	<b>7</b>
<b>ANEXO II. Memoria descriptiva .....</b>	<b>8</b>

 JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>SECRETARÍA GENERAL DEL MEDIO RURAL Y LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	PI-01-SAINE Revisión 00 Fecha: 30/11/09 Página 3 de 8
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGREDIENTES DE ORIGEN AGRARIO NO ECOLÓGICOS</b>	

## 1. Objeto y alcance

Los procedimientos informativos son documentos que dentro de la serie de procedimientos elaborados por la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, están dirigidos a los operadores ecológicos de Andalucía y pretenden establecer cuáles son los pasos que éstos deben seguir para solicitar una determinada excepción contemplada en el Reglamento (CE) n° 834/07 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91, que precise de autorización por parte de la autoridad competente, en nuestro caso, la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica.

En el presente documento, relativo a la utilización de ingredientes de origen agrario no ecológicos, se detalla qué operadores pueden hacer uso de esta excepción y de qué forma pueden solicitar autorización a la autoridad competente para su utilización en los productos ecológicos.

## 2. Documentación de referencia

1. Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91 (en adelante Reglamento (CE) n° 834/07).

- i. Artículo 19 2 a), b) y c)
- ii. Artículo 21

2. Reglamento (CE) n° 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control (en adelante Reglamento (CE) n° 889/2008).

- i. Artículo 28 y 29
- ii. Anexo IX

3. Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de marzo de 2000 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios

## 3. Descripción del procedimiento

### 3.1. Introducción

Las normas de producción de alimentos ecológicos transformados establecen que este tipo de productos se obtendrán a partir de **ingredientes de origen agrario ecológicos** y de **productos y sustancias autorizadas para su uso en la producción ecológica**.

De acuerdo con el Reglamento (CE) n° 889/2008, se entenderá por **productos y sustancias autorizadas para su uso en la producción ecológica**, a los siguientes: aditivos, coadyuvantes tecnológicos, agentes aromatizantes, agua, sal, preparados de microorganismos y enzimas, minerales, oligoelementos, vitaminas y otros micronutrientes específicos, de los cuales, sólo podrán utilizarse en la producción de alimentos

 JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>SECRETARÍA GENERAL DEL MEDIO RURAL Y LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	PI-01-SAINE Revisión 00
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGREDIENTES DE ORIGEN AGRARIO NO ECOLÓGICOS</b>	Fecha: 30/11/09 Página 4 de 8

ecológicos transformados aquellos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 27 del citado Reglamento.

Respecto a los **ingredientes de origen agrario**, y como primera excepción, la normativa prevé que el operador pueda hacer uso de los ingredientes agrarios **no** ecológicos recogidos en el anexo IX del Reglamento (CE) nº 889/2008 en la transformación de alimentos ecológicos, cuya lista ha sido elaborada según los siguientes requisitos:

- a. Cuando no se disponga de alternativas autorizadas.
- b. Cuando sin recurrir a estas sustancias, sea imposible producir o conservar los alimentos o cumplir determinadas exigencias dietéticas de acuerdo con la legislación comunitaria.
- c. Cuando se encuentren en la naturaleza y sólo hayan sufrido procesos mecánicos, físicos, biológicos, enzimáticos o microbianos, salvo que en el mercado no haya cantidades suficientes de esos productos o sustancias o su calidad no sea adecuada

Como segunda excepción, un operador podrá hacer uso de **ingredientes de origen agrario no ecológicos** no relacionados en el anexo IX del Reglamento (CE) nº 889/2008 en la transformación de alimentos ecológicos, siempre que disponga de una autorización específica para ello, expedida por la autoridad competente del Estado Miembro.

### 3.2. Solicitud

#### 3.2.1. Primera petición

Cuando un operador que se dedique a la transformación de alimentos ecológicos necesite hacer uso **por primera** vez de un ingrediente de origen agrario no ecológico, y éste no se encuentre relacionado en el anexo IX del Reglamento (CE) nº 889/2009, para poder hacer uso del mismo, tendrá que presentar una **solicitud por ingrediente** previa a la elaboración del producto transformado, que tendrá que ajustarse al modelo indicado en el anexo I, ante la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, adjuntando al menos, lo siguiente:

- i. Pruebas que demuestren que el ingrediente en cuestión en su variante ecológica no se produce en la Unión Europea en cantidad suficiente.
- ii. Pruebas que demuestren que el ingrediente en cuestión en su variante ecológica no puede importarse de terceros países.
- iii. Pruebas que demuestren que el operador ha establecido los contactos necesarios con los proveedores de la Unión Europea para asegurarse de la no disponibilidad del ingrediente en cuestión con las condiciones de calidad necesarias.
- iv. Memoria descriptiva que contenga como mínimo la información indicada en el anexo II.

Aunque cada solicitud se debe presentar acompañada de la documentación indicada en los apartados i, ii, iii y iv, en el caso de que un operador solicite autorización para varios ingredientes de origen agrario no ecológico que formen parte del mismo producto, se adjuntará una única memoria descriptiva.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>SECRETARÍA GENERAL DEL MEDIO RURAL Y LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	PI-01-SAINE Revisión 00 Fecha: 30/11/09 Página 5 de 8
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGREDIENTES DE ORIGEN AGRARIO NO ECOLÓGICOS</b>	

Para proceder a la autorización, el ingrediente solicitado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Sin recurrir a ese ingrediente, no es posible producir el producto en cuestión o no es posible cumplir determinadas exigencias dietéticas de acuerdo con la legislación comunitaria.
- Ha de encontrarse en la naturaleza y sólo ha debido sufrir procesos mecánicos, físicos, biológicos, enzimáticos o microbianos, salvo que en el mercado no haya cantidades suficientes de esos productos o su calidad no sea adecuada.

Además de los requisitos enumerados, el ingrediente no puede haber sido objeto de retirada de autorización como consecuencia de una petición previa, realizada por el mismo u otro operador, de acuerdo con lo indicado en el apartado *"Fin de las autorizaciones"*, de este documento.

A la vista de la información presentada, la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica podrá autorizar provisionalmente el empleo del ingrediente de origen agrario no ecológico durante un periodo máximo de 12 meses.

### **3.2.2. Prolongación de la autorización**

Si transcurrido el periodo máximo de doce meses establecido en el apartado anterior, el ingrediente agrario no ecológico objeto de la autorización fuese imprescindible para continuar con la producción del operador, la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, podrá autorizar provisionalmente el empleo del ingrediente de origen agrario no ecológico durante otro periodo máximo de doce meses.

Para ello, el operador tendrá que comunicar nuevamente su intención de hacer uso de ese ingrediente antes del fin del periodo autorizado, mediante el modelo de solicitud recogido en el anexo I, acompañándola de la documentación que se indica en el apartado 3.2.1, a excepción del punto iv, siempre la información contenida en la memoria no se vea modificada respecto al contenido de la memoria presentada en la primera o sucesivas peticiones.

Tras la primera autorización, la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica podrá prolongar la citada autorización durante un máximo de tres veces en periodos de doce meses cada uno, previa solicitud del operador, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

Para proceder a la prolongación de la autorización, el ingrediente no puede haber sido objeto de retirada de autorización como consecuencia de una petición previa, realizada por el mismo u otro operador, motivada por lo indicado en el apartado *"Fin de las autorizaciones"*, de este documento.

### **3.3. Fin de la autorización**

Tanto la primera autorización, como cualquiera de las tres prórrogas siguientes, podrán ser objeto de retirada de la autorización o reducción de su vigencia, en el caso de que un Estado Miembro remita a la Comisión información que demuestre la disponibilidad del ingrediente objeto de la autorización.

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA</p>	<b>SECRETARÍA GENERAL DEL MEDIO RURAL Y LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	PI-01-SAINE Revisión 00 Fecha: 30/11/09 Página 6 de 8
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGREDIENTES DE ORIGEN AGRARIO NO ECOLÓGICOS</b>	

Si una vez finalizada la primera y las tres prolongaciones de la autorización a la que se refiere el presente procedimiento, el ingrediente de origen agrario no ecológico que se había autorizado continuase siendo imprescindible para mantener la producción del operador, a petición de un Estado miembro o a iniciativa de la Comisión, la cuestión podrá someterse a la consideración del Comité de Reglamentación establecido de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 834/2007, para que valore la posibilidad de que el ingrediente de que se trate sea incluido en el anexo IX del Reglamento (CE) nº 889 /2008.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>SECRETARÍA GENERAL DEL MEDIO RURAL Y LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	PI-01-SAINE Revisión 00 Fecha: 30/11/09 Página 7 de 8
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGREDIENTES DE ORIGEN AGRARIO NO ECOLÓGICOS</b>	

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INGREDIENTE DE ORIGEN AGRARIO NO ECOLÓGICO**

D./Dña.: ..... con D.N.I. ...., como  operador titular  representante legal de ....., con domicilio en ..... CP..... Localidad ..... Provincia ..... Teléfono..... Fax ..... Teléfono móvil ..... correo electrónico ....., inscrito con el nº ..... en el organismo de control ....., en virtud del artículo 29 del Reglamento (CE) N° 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008, **SOLICITA:**

- autorización por primera vez
- prorrogar por primera vez la autorización concedida en fecha de .....
- prorrogar por segunda vez la autorización prorrogada en fecha de .....
- prorrogar por tercera vez la autorización prorrogada en fecha de .....

para el uso del siguiente ingrediente de origen agrario no ecológico:

Denominación	Producto para cuya elaboración es necesario el ingrediente en cuestión	Cantidades necesarias del ingrediente solicitado y justificación de esas cantidades

Documentación adjunta a esta solicitud:

- Pruebas que demuestren que el ingrediente en cuestión en su variante ecológica no se produce en la Comunidad en cantidad suficiente.
  - Pruebas que demuestren que el ingrediente en cuestión en su variante ecológica no puede importarse de terceros países.
  - Pruebas que demuestren que el operador ha establecido los contactos necesarios con los proveedores de la Comunidad para asegurarse de la no disponibilidad del ingrediente en cuestión con las condiciones de calidad necesarias.
  - Memoria descriptiva<sup>1</sup> según anexo II.
  - Otros documentos de interés:
- .....
- .....

Dando conformidad de la veracidad de los datos que figuran en el presente documento firmo como titular o representante del operador,

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

<sup>1</sup> En caso de **PROLONGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**, no será necesario presentar Memoria descriptiva siempre que la información contenida en la misma no se vea modificada respecto al contenido de la memoria presentada en la primera o sucesivas peticiones.

	<b>SECRETARÍA GENERAL DEL MEDIO RURAL Y LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA</b>	PI-01-SAINE Revisión 00
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGREDIENTES DE ORIGEN AGRARIO NO ECOLÓGICOS</b>	Fecha: 30/11/09 Página 8 de 8

## ANEXO II

### MEMORIA DESCRIPTIVA<sup>2</sup>

#### I. RELATIVO AL INGREDIENTE SOLICITADO

1. Denominación del ingrediente de origen agrario no ecológico solicitado.
2. Descripción y requisitos relativos a la calidad del ingrediente del ingrediente de origen agrario no ecológico solicitado.
3. Cantidades necesarias del ingrediente solicitado y justificación de esas cantidades.
4. Justificación que demuestre que el ingrediente solicitado se encuentra en la naturaleza y, que sólo ha sufrido procesos mecánicos, físicos, biológicos, enzimáticos o microbianos, salvo que en el mercado no haya cantidades suficientes de esos productos o su calidad no sea adecuada.
5. Motivos de la no disponibilidad del ingrediente de origen agrario ecológico y duración previsible de la no disponibilidad.

#### II. RELATIVA AL PRODUCTO A ELABORAR

1. Denominación del producto para cuya elaboración es necesario el uso del ingrediente solicitado.
2. Lista de ingredientes del producto.
3. Justificación que demuestre que sin recurrir al ingrediente solicitado, es imposible producir el producto en cuestión o no es posible cumplir determinadas exigencias dietéticas de acuerdo con la legislación comunitaria.
4. Función que cumple el ingrediente solicitado en la elaboración del producto.
5. Porcentaje que representa el ingrediente de origen agrario no ecológico solicitado dentro del total de los ingredientes de origen agrario del producto final.
6. Descripción del proceso de elaboración del producto.
7. Cualquier otra información que considere de interés.

Con la firma del presente documento, el abajo firmante declara que la información expuesta en este documento es veraz y completa.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:.....

<sup>2</sup> En el caso de solicitar autorización para varios ingredientes que formen parte del mismo producto, se presentará una única memoria descriptiva.